

Consejo de Escuela

Escuela de Política y Gobierno
Universidad Nacional de San Martín
ACTA 3/2020 REUNIÓN ORDINARIA, 10 de junio de 2020

Decano: Ricardo Gutiérrez

Consejeros/as presentes: Lucía Vincent
Héctor Mazzei
Jacqueline Behrend
Leandro Losada
Gabriel Bezchinsky
Deborah Pragier
Carlos Varetto
Ana Laura Rodríguez Gustá
Manuel Lorefice
Ricardo Vallarino
Natalia Magnético
Leila Monayer
Micaela Godoy

Consejeros/as ausentes: Karina Manley

Asistentes: Vanina Lago
Ximena Simpson
Marcelo Saguier

Orden del día

- 1- Aprobación de las actas correspondientes a la reunión extraordinaria de abril y la ordinaria de mayo.
- 2- Anuncio de las nuevas autoridades de la Maestría en Políticas Públicas y Gerenciamiento del Desarrollo.
- 3- Convenio marco con la Secretaría de Planeamiento Estratégico de Tucumán.



- 4- Convenio marco y específico con la Universidad Autónoma de Chile.
- 5- Convenio marco con la fundación Asuntos del Sur.
- 6- Convenio marco y específico con la Confederación Latinoamericana de Trabajadores Estatales (CLATE).
- 7- Minuta de reunión de la comisión de género.
- 8- Informe de la implementación del Sistema de Adscripciones.
- 9- Propuesta de reforma del reglamento de adscripciones.

Siendo las 14:00hs comienza la reunión.

1-El Decano toma la palabra y pone a consideración las Actas de Consejo de Escuela del abril y mayo. Señala que el texto del acta estuvo a disposición de las y los consejeras/os. No habiendo objeciones se aprueba el acta por unanimidad.

2- El Decano informa que se renovaron las autoridades de la Maestría en Políticas Públicas y Gerenciamiento del Desarrollo. La Secretaria Académica explica que hubo un conflicto con algunos alumnos de la cohorte 2019 debido a que la Maestría ya no ofrecía la doble titulación. El mismo ya fue resuelto. Ricardo Gutiérrez es el nuevo director y Déborah Pragier la Coordinadora Académica.

3- El Decano le da la palabra a Ximena Simpson quien presenta el Convenio Marco con la Secretaría de Planeamiento Estratégico de Tucumán. Explica que han encontrado coincidencias en las actividades académicas, de investigación y de extensión para realizar conjuntamente. De esta manera acuerdan la concreción de dicha colaboración con el desarrollo de diferentes programas en el Ciclo de Complementación Curricular de Licenciatura en Dirección de Organizaciones de la Sociedad Civil y Administración Pública, a expresarse oportunamente en convenios específicos. Se aprueba el convenio marco.

4- La Secretaria de Extensión acerca también la propuesta de Convenio Marco y Específico con la Universidad Autónoma de Chile. Explica que se busca institucionalizar el intercambio de estudiantes de la Licenciatura en Administración Pública, dichos intercambios no implican costo para ninguna de las dos instituciones ya que los gastos corren por cuenta de cada estudiante. No habiendo objeciones se aprueban los convenios.

5- La Secretaria presenta ahora el convenio marco con Asuntos del Sur. Apunta a hacer cooperación académica, proyectos de investigación, prácticas profesionales y de



voluntariado en Asuntos del Sur. Dichas acciones serán instrumentadas a través de convenios específicos. No habiendo objeciones

6- La Secretaria de Extensión, Dra. Simpson, presenta la propuesta de convenio marco y específico con la Confederación Latinoamericana de Trabajadores Estatales (CLATE). La finalidad del convenio es desarrollar un Seminario de formación a distancia organizado por la docente Luciana Ghiotto. El mismo se dictará a través de la plataforma de CLATE durante los meses de Julio y Agosto. La Escuela se compromete a difundir el curso. No habiendo objeciones se aprueban los convenios.

7- El consejero Ricardo Vallarino explica que se reunió la comisión de género. Los puntos conversados en esa reunión se detallan en el anexo que forma parte de esta acta.

8-Toma la palabra la Secretaria de Extensión Ximena Simpson, quien expone un informe sobre el desarrollo de las adscripciones durante el cuatrimestre. En general, menciona que se desarrollan con normalidad y que en los casos con dificultades se debieron a la modalidad virtual y a problemas de conexión en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio. El informe forma parte de la presente acta.

9-La Secretaria Ximena Simpson continúa en uso de la palabra para proponer modificaciones al reglamento de adscripciones tendientes a mejorar la aplicación de las mismas. Se trata de enmiendas que limitan la cantidad de postulaciones por persona y que explicitan criterios de evaluación de la postulación a adscripciones de extensión, entre otros. No habiendo objeciones, se aprueba por unanimidad.

A las 16.05h, finaliza la reunión.



CONVENIO MARCO
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN
Y
LA SECRETARÍA DE ESTADO DE GESTIÓN PÚBLICA Y PLANEAMIENTO
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

SE PRESENTAN

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN**, en adelante "la UNSAM", con domicilio legal en la calle 83 Yapeyú n° 2068 de la Ciudad y Partido de Gral. San Martín, representada por su Rector, el Cdor. Carlos Greco, DNI N° 14.095.441, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**"; y de la otra, la **SECRETARÍA DE ESTADO DE GESTIÓN PÚBLICA Y PLANEAMIENTO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 90 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, representada por su Secretario Dr Julio Saguir, D.N.I. N° 12.598.436, en adelante "**LA SECRETARÍA**", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco.

Los representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente en nombre de las respectivas entidades; y al efecto

EXPONEN

Que la UNSAM es una Universidad que se caracteriza por brindar programas de excelencia académica en niveles desde pregrado a doctorado, con una amplia trayectoria de formación e investigación en diversas temáticas,



Que "**LA SECRETARIA**" es un Organismo Público de la provincia de Tucumán que realiza una importantísima labor de formación en su territorio y zona de influencia,

Que ambas instituciones han encontrado coincidencias en las actividades académicas, de investigación y de extensión a realizar conjuntamente

Que asimismo acuerdan la concreción de dicha colaboración con el desarrollo de diferentes programas, a expresarse oportunamente en sus respectivos convenios específicos, para lo cual se requiere de un marco que los contenga,

Y, en consecuencia, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas Instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de desarrollo de iniciativas, investigación, capacitación, generación de redes asociativas y otras formas de extensión en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en Programas o Proyectos de Trabajo o de Intercambio, según el caso, los cuales serán detallados en futuros Acuerdos específicos en el marco de este Convenio. Dichos Acuerdos deberán formular los objetivos, las unidades ejecutoras, los planes de trabajo y detalles operativos, los recursos, la duración, los deberes y obligaciones de cada una de las partes y el Responsable por cada parte de la acción, Programa o Proyecto motivo del Acuerdo específico.

TERCERA: Las acciones que se generen con motivo del presente Convenio de mutua colaboración, serán consensuadas por ambas Instituciones, a fin de evitar contradicciones entre los acuerdos alcanzados y las normas reglamentarias de las mismas. Dicho consenso quedará plasmado en el Acuerdo específico respectivo.

CUARTA: La propiedad intelectual de los resultados de los trabajos realizados en el desarrollo de las actividades que se ejecuten será compartida entre "la UNSAM" y "**La Secretaría**". Los resultados que se logren, parciales o definitivos, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio (por decisión de las partes en forma conjunta), con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio y de los Programas o Proyectos que se establezcan en el marco del mismo.

Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este Acuerdo, serán de propiedad intelectual de "**La Secretaría**" y de la UNSAM, según lo determinen las partes en cada caso o Proyecto Específico.



QUINTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este Convenio, serán objeto de acuerdos separados entre ambas partes.

SEXTA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

SÉPTIMA: El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones.

OCTAVA: Las partes podrán rescindir el presente convenio, sin necesidad de expresar la causa, notificando fehacientemente a la otra parte dicha decisión con una antelación mínima de 60 (sesenta) días corridos a la fecha en que operará la rescisión, sin que ello genere derecho para que ninguna de las partes proceda a efectuar reclamo indemnizatorio alguno. Dicha notificación deberá contener el alcance de la misma respecto de cada uno de los Programas o Proyectos que se hubieren implementado e, incluso, respecto de aquellos pendientes de implementación. En consecuencia, la rescisión no impactará en el desarrollo o implementación de aquellos Programas o Proyectos que no hubieran sido expresamente mencionados en la notificación a la que alude la presente cláusula.

NOVENA: El presente documento deberá contar con la aprobación del Consejo Superior de la Universidad Nacional de General San Martín, mediante una Resolución del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 inciso a) del Estatuto Universitario.

DÉCIMA: El presente Convenio tendrá vigencia por el término de 2 (DOS) años renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario, con una antelación mínima de 60 (SESENTA) días al momento del pertinente vencimiento.

UNDÉCIMA: A los fines que pudiera corresponder, las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de San Martín, Prov. de Buenos Aires.

De conformidad se firman ... ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en, a losdías del mes de de 2020.



CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA ESCUELA DE POLITICA Y GOBIERNO DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN
Y
LA SECRETARÍA DE ESTADO DE GESTIÓN PÚBLICA Y PLANEAMIENTO
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

SE PRESENTAN

De una parte, la **ESCUELA DE POLITICA Y GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN**, en adelante “la **EPyG**”, con domicilio legal en la calle Yapeyu n° 2068 de la Ciudad y Partido de Gral. San Martín, representada por su Decano, Ricardo Gutiérrez DNI N° 16.952.627,”; y de la otra, la **SECRETARÍA DE ESTADO DE GESTIÓN PÚBLICA Y PLANEAMIENTO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 90 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, representada por su Secretario, Dr Julio Saguir D.N.I. N° 12.598.436, en adelante “**LA SECRETARIA**”, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración.

Los representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente en nombre de las respectivas entidades; y al efecto

EXPONEN

Que en virtud del Convenio Marco que encuadra de manera general el vínculo entre ambas partes,

Que por el presente Convenio Específico, ambas instituciones deciden dar cuenta de la concreción de dicha colaboración, articulando el desarrollo y dictado de los Ciclos de Complementación Curricular de la Licenciatura en Administración Pública, y de la Licenciatura en Dirección de Organizaciones de la Sociedad Civil, ambas en modalidad a distancia, pertenecientes a la Escuela de Política y Gobierno.

En consecuencia, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La **Secretaria** será la encargada de difundir la oferta académica mencionada en el ámbito de su incumbencia.

SEGUNDA. Los Ciclos de Complementación se dictarán de manera virtual en el campus virtual de la **UNSAM**.



TERCERA. LA **EPyG** se compromete a administrar los recursos económico-financieros para el adecuado desarrollo de los cursos, durante el plazo de tiempo que requiera el dictado de los mismos, los que provendrán únicamente de los aranceles abonados por los cursantes u otras fuentes de financiamiento obtenidas expresamente para el desarrollo de los cursos.

CUARTA. La **EPyG** se compromete a desempeñar las siguientes funciones:

- a) Inscripción de los participantes, cobro de los aranceles y administración de los recursos obtenidos para su dictado;
- b) provisión y mantenimiento de la plataforma educativa, responsabilizándose por su diseño y la normalización de los materiales incorporados a la misma;
- c) apoyo didáctico y operativo para que el material docente resulte de fácil asimilación y esté disponible oportunamente en la Plataforma.

QUINTA. Las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento del presente donde serán válidas las notificaciones que deban realizarse, y se comprometen a solucionar todo conflicto, amistosamente y de buena fe.

SEXTA: Los interesados deberán cumplir las condiciones de admisión que exige la **EPyG** para los cursos ofrecidos. Así también la **EPyG** fijará con anticipación, al comienzo de la inscripción, el número mínimo y el cupo máximo de alumnos cursantes.

SEPTIMA: Las formas de evaluación serán las que fijan los reglamentos vigentes de la **EPyG**. La modalidad, lugar y fecha de las mismas se fijarán de acuerdo al calendario académico de la **EPyG**.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá vigencia por el término de 2 (DOS) años renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario, con una antelación mínima de 60 (SESENTA) días al momento del pertinente vencimiento.

NOVENA: A los fines que pudiera corresponder, las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de San Martín, Prov. de Buenos Aires.

De conformidad se firman ... (...) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en a losdías del mes de de 20.....



CONVENIO MARCO

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN
Y
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE

En Santiago a fecha xxxxxx, entre “Universidad Nacional de San Martín”, (en adelante “UNSAM”), domiciliada en Yapeyú 2068, San Martín, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su Rector Carlos Greco. y “Universidad Autónoma de Chile, Rut 71.633.300-0, domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia 425 Providencia, Santiago, Chile, representada en este acto por su Rector, Sr. José Antonio Galilea, se acuerda la celebración de un convenio General de Cooperación Académica, que se regirá por las siguientes cláusulas:

TENIENDO PRESENTE

- 1. Que Universidad Autónoma de Chile es una institución de educación superior, constituida como corporación de derecho privado, reconocida por el Estado de Chile e inscrita en el Registro de Universidades C - 35 del Ministerio de Educación Chile.**
- 2. Que su Rector, José Antonio Galilea Vidaurre, se encuentra facultado para celebrar convenios, conforme da cuenta el Acta de la Junta Directiva de Universidad Autónoma de Chile N° 05-2019 de fecha 27 de julio de 2015.**
- 3. Que la Universidad Nacional de San Martín es una institución pública, autónoma y autárquica conforme a lo establecido en el artículo 75.19 tercer párrafo de la Constitución Nacional, creada mediante ley N° 24.059 de fecha 10 de junio de 1992.**
4. Que su Rector, Cdor. Carlos Greco, se encuentra facultado para celebrar convenios con instituciones y organismos públicos y privados ad referendum del Consejo Superior según lo establecido en el artículo 67 inciso t) del Estatuto Universitario.



CONSIDERANDO

1. **Que las Universidades Partes tienen intereses y objetivos comunes, relacionados con proyectos, programas y actividades académicas, culturales y de investigación.**
2. Que están comprometidas con la formación integral de profesionales idóneos para la ciencia, la investigación y la cultura, formados con espíritu ético y cívico, creativo y crítico.
3. Que es interés común de las Universidades Partes mantener, profundizar y desarrollar actividades académicas, científicas y técnicas conjuntas.
4. Que es de conveniencia mutua, promover acciones de intercambio de académicos y de estudiantes que contribuyan al avance científico y al fortalecimiento de recursos humanos especializados.
5. Que las Universidades Partes desean que los programas y proyectos de investigación conjunta produzcan una efectiva complementación para el avance y desarrollo de ambas instituciones.
6. Que las Universidades Partes manifiestan su compromiso de respetar los derechos de propiedad intelectual en todos los aspectos institucionales, razón por la cual promueven, entre la comunidad académica, buenas prácticas que fortalezcan la protección de los derechos de autor.

Por lo expuesto, las Universidades Partes establecen en el presente instrumento las pautas generales a cuyo mérito deberán atenerse las actividades de colaboración académica y relaciones de intercambio, y en consecuencia,

ACUERDAN

PRIMERO: Objeto. El presente Convenio tiene por objeto promover la cooperación académica y el intercambio científico y técnico entre ambas instituciones, fomentando el desarrollo de líneas de docencia, capacitación e investigación en áreas que sean consideradas de mutuo interés.



SEGUNDO: Áreas de Interés y modalidades de acción. Ambas partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas o específicas de colaboración en beneficio recíproco, que se implementarán, entre otras, bajo las siguientes modalidades o formas de acción que sean consideradas de interés común:

- a. Docencia y Capacitación. Organización, dictación y participación en Cursos, Seminarios, Congresos, Foros, Talleres y/o reuniones científicas.
- b. Investigación. Estudio, desarrollo, cooperación e implementación de proyectos o programas específicos de investigación.
- c. Asesoría. Cooperación y asistencia técnica recíproca.
- d. Intercambio de información relativa a cursos, conferencias, seminarios, y demás actividades de naturaleza académica y científica ofrecidas por ambas instituciones.
- e. Invitación a técnicos nacionales o extranjeros, a los efectos de lograr su participación en cursos, seminarios, conferencias, investigaciones o proyectos especiales que se realicen.
- f. Intercambio de publicaciones e información científica y técnica.
- g. Cualquier otra modalidad de cooperación que sea considerada de interés por ambas partes.

TERCERO: Acuerdos Complementarios. Las partes elaborarán y celebrarán Acuerdos Complementarios o Convenios Específicos anexos al presente convenio Marco, que se entiendan necesarios para el desarrollo de las actividades, programas y/o proyectos de colaboración específicos que se hayan acordado en el marco de este convenio, los que deberán contener, entre otros, las siguientes disposiciones:

- a. Denominación del proyecto y/o programa;



- b. Dependencias responsables de la ejecución del Convenio Específico;
- c. Definición de los objetivos que se persiguen;
- d. Descripción del plan de trabajo: fases, planificación de actividades y cronología de desarrollo;
- e. Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad, el calendario de dichas aportaciones y, en su caso, la propiedad de los medios materiales adquiridos en el Convenio;
- f. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto;
- g. Nombres de las personas, una por cada parte, que se responsabilizarán de la marcha de cada convenio;
- h. Todo otro aspecto relativo a la implementación y ejecución de la actividad de que se trate.

CUARTO: Obligaciones económico-financieras. La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las Universidades Partes. Las obligaciones de tal naturaleza, así como todo otro aspecto relativo a las acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación que motivan el presente Convenio, serán objeto de previsión expresa en los acuerdos complementarios o convenios específicos referidos en la cláusula anterior.

QUINTO: Propiedad Intelectual. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las Universidades Partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SEXTO: Confidencialidad. Las partes convienen no divulgar ni transferir a terceros, sin acuerdo previo y por escrito, cualquier información que se reciba o se genere con



relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente convenio, salvo aquella información que sea del dominio público o uso general.

Si en el desarrollo de los programas del presente convenio se tuviere que involucrar a terceros, se asegurará que los mismos queden obligados a la confidencialidad que esta cláusula dispone, comprometiéndose de ser necesario mediante la firma de un Convenio de Confidencialidad.

SÉPTIMO: Exclusión de vínculo jurídico. Las partes convienen en que aquellas partes que sean seleccionados por parte de cada una de las instituciones para la ejecución del presente convenio y los acuerdos complementarios que se suscriban, se entenderán vinculadas jurídicamente de manera exclusiva con aquella que lo instrumentó; por ende, dicha parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados responsables solidarios o sustitutos. En consecuencia, en el caso de convenios específicos para intercambio de docentes y estudiantes, las Universidades Partes acuerdan que no existirá vínculo jurídico alguno entre aquellos y la institución receptora o anfitriona, a la luz de la normatividad vigente en los respectivos países, por fuera del acuerdo de intercambio específicamente suscripto a tal fin.

OCTAVO: Solución de Controversias. Las controversias que pudiesen presentarse en la ejecución del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo ente las partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

NOVENO: Eximentes de Responsabilidad. Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar.

Convienen las partes que, en dichos casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMO: Plazo y resolución. Este Convenio Marco entrará en vigor al día siguiente de su firma por ambas partes y sus disposiciones regirán por (cinco) 5 años, prorrogándose automáticamente por anualidades si ninguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término.

Asimismo, cada una de las partes se reserva el derecho a dar por resuelto el presente acuerdo en cualquier momento, debiendo comunicar tal decisión a la otra parte, con una anticipación de a lo menos ciento veinte (120) días, vencido el cual, el



presente convenio se extinguirá automáticamente y de pleno derecho, sin necesidad de gestión judicial o extrajudicial adicional alguna y sin responsabilidad para las partes.

Ambas partes se comprometen, en cualquier caso de término del presente Convenio, a finalizar los programas, proyectos y/o actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operar la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes, garantizando en todo caso la no afectación de los derechos adquiridos por terceros.

DÉCIMOPRIMERO: Modificaciones. Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilios. Las partes constituyen domicilios a todos los efectos derivados del presente convenio, en los respectivamente indicados como suyos al inicio del presente instrumento.

Para constancia y en señal de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados junto a las firmas.

POR UNIVERSIDAD XXXXXXXX:

POR UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHILE

NONBRE

CARGO

JOSE ANTONIO GALILEA VIDAURRE

RECTOR



Lugar:

Fecha:

Lugar: SANTIAGO, CHILE

Fecha:



CONVENIO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

entre la

Universidad Autónoma de Chile

y la

Universidad Nacional de San Martín

El propósito de este Convenio es ampliar las relaciones entre la Universidad Nacional de San Martín y la Universidad Autónoma de Chile, y apoyar el cumplimiento de los objetivos de desarrollo docente, aprendizaje, e internacionalización de ambas instituciones. La Universidad Autónoma de Chile y la Universidad Nacional de San Martín acuerdan suscribir el presente programa de intercambio bajo los siguientes términos:

1. Año Académico

- a) El año académico en la Universidad Nacional de San Martín consiste de dos (2) semestres: El Primer Semestre desde Marzo a Agosto y el Segundo Semestre desde Agosto a Diciembre.

- b) El año académico en la Universidad Autónoma de Chile, consiste de dos (2) semestres: El Primer Semestre desde Marzo a Julio y el Segundo Semestre desde Julio a Diciembre.

- c) La duración del intercambio será de un semestre académico. Sin embargo, intercambios de un año académico serán permitidos, con la aprobación de ambas partes.

2. Número de Participantes



a) La Universidad Nacional de San Martín y la Universidad Autónoma de Chile intercambiarán 4 (cuatro) estudiantes anualmente, mientras dure este Convenio, a menos que el número de participantes varíe por acuerdo mutuo.

b) Ambas instituciones revisarán el resultado del programa cada año, y de producirse desbalances en el número de estudiantes de intercambio, éste se ajustará durante el período del convenio, con el fin de mantener un balance razonable en el intercambio.

3. Selección de los Participantes y Admisión

a) La institución de origen seleccionará a los postulantes de su universidad para el intercambio. La institución de destino se reserva el derecho de decidir sobre la admisión final de cada estudiante seleccionado para el intercambio.

b) El estudiante de intercambio deberá cumplir con todos los requisitos de admisión, incluyendo requisitos de conocimiento del idioma, de la universidad de destino.

c) Los estudiantes que participen de este programa, continuarán como candidatos al grado o título de su universidad de origen. La transferencia de créditos del trabajo realizado, estará sujeta a la discreción de la universidad de origen.

d) El estudiante de intercambio tendrá los mismos derechos y privilegios y estará sujeto a las mismas reglas y reglamentos de los estudiantes de la universidad de destino.

e) Cada institución se reserva el derecho de requerir que los candidatos completen los documentos de admisión regulares y que entreguen los resultados de cualquier examen de admisión solicitado. Se deberá entregar información



detallada sobre los cursos que el participante ha completado en su universidad de origen.

f) El programa de intercambio está abierto a todas las disciplinas enseñadas en ambas instituciones. Cualquier excepción será discutida caso por caso.

4. Aspectos Financieros

b) Todos los estudiantes de intercambio pagarán sus aranceles y otros costos obligatorios, en su universidad de origen.

c) Los costos de viaje, seguro médico, alojamiento, alimentación, libros y materiales de estudio, serán de responsabilidad de cada participante individual. Ninguna de las partes se hará responsable de tales cargos.

d) Los estudiantes de intercambio que entran a la Universidad Autónoma de Chile y a la Universidad de General San Martín deberán contratar un seguro médico antes de partir de su país de origen.

e) En caso de ser solicitado, los estudiantes seleccionados deberán demostrar ante la universidad de destino que cuentan con los fondos suficientes para su viaje de regreso, y para los costos adicionales de alojamientos mientras dure su permanencia en la universidad de destino, independiente de cualquier otro costo especificado en este Acuerdo.

f) Cualquier arancel fortuito por servicios más allá de los especificados en este Acuerdo, deberán ser cubiertos por el estudiante de intercambio. Estos aranceles no podrán ser superiores a aquellos normalmente pagados por los estudiantes de la universidad de origen.

5. Responsabilidades



La Universidad Nacional de General San Martín y la Universidad Autónoma de Chile acuerdan lo siguiente:

- a) aceptar el número de estudiantes de intercambio acordado, matricularlos como estudiantes de tiempo completo, por uno o dos semestres, de acuerdo a lo especificado en este Acuerdo.
- b) Al término del período de intercambio la Universidad Nacional de General San Martín y la Universidad Autónoma de Chile acuerdan emitir un certificado oficial con los resultados obtenidos por el estudiante de intercambio. Sin embargo, cuando una aprobación oficial sea requerida por el estudiante antes de la emisión de este certificado final, la institución de destino podrá emitirlo.
- c) La Universidad Nacional de San Martín y la Universidad Autónoma de Chile acuerdan ayudar a cada estudiante de intercambio en lo siguiente:
 - Proveer material informativo antes de su viaje y orientación después de su llegada;
 - Entregar a cada estudiante de intercambio los documentos necesarios para la obtención de su visa;
 - Dar información sobre lugares apropiados de alojamiento;
 - Designar un contacto administrativo que maneje la correspondencia relativa al programa, entregando al estudiante servicios de apoyo y de asesoría.

6. Otras Responsabilidades

- a) El estudiante de intercambio tendrá derecho a usar las instalaciones en la universidad de destino, del mismo modo que los propios estudiantes de la institución de destino.



b) El estudiante de intercambio podrá ser acompañado de familiares. Sin embargo, todos los costos relacionados a viajes, visas, alojamiento y otras materias relacionadas con los acompañantes, serán de total responsabilidad del estudiante de intercambio.

7. Renovación, Término y Modificaciones

- a) El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y continuará por un período de cinco (5) años, sujeto a revisión o modificación por acuerdo mutuo de las partes.
- b) En situaciones no cubiertas por el presente Convenio o en problemas que surjan durante el curso del Programa de Intercambio, las partes acuerdan no actuar en forma unilateral, sino en consulta y negociación para alcanzar decisiones aceptables de mutuo acuerdo.
- c) Se pueden realizar modificaciones al presente Acuerdo en cualquier momento, vía correspondencia, y sólo con el acuerdo de ambas partes. Cualquiera modificación a los términos del acuerdo será agregado en calidad de Anexo al Convenio.
- d) Cualquiera de las instituciones puede dar término al presente Convenio, notificando a la otra parte por escrito, con no menos de seis (6) meses de anticipación. Cualquier estudiante que haya iniciado sus estudios en la otra institución, podrá completar sus cursos por especial acuerdo entre las dos instituciones.
- e) Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por ambas partes y sus disposiciones regirán por (cinco) 5 años, prorrogándose automáticamente por anualidades si ninguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término.



Por la Universidad Nacional de San Martín
Autónoma de Chile

Por la Universidad

.....

Xxxxxxx

Rector

Fecha:

.....

José Antonio Galilea Vidaurre

Rector

Fecha:



**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN Y
ASUNTOS DEL SUR**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN** (en lo sucesivo UNSAM), con sede en Yapeyú 2068 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su Rector, Carlos GRECO, DNI 14.095.441 y por la otra, ASUNTOS DEL SUR (en lo sucesivo AdS), representada por Víctor Ezequiel GILETTA, DNI 33.537.728, en su carácter de Apoderado, se establece el presente **Convenio Marco**, el que reconoce las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA:

Ambas Instituciones se comprometen a:

Impulsar el desarrollo conjunto de actividades de enseñanza e investigación;

Organización y participación conjunta en seminarios, conferencias, talleres, jornadas, congresos y otros encuentros académicos y de extensión universitaria;

Favorecer la cooperación entre AdS y los docentes e investigadores y estudiantes de grado y posgrado de la UNSAM;

Fomentar el intercambio de material y publicaciones académicas.

Publicación conjunta de resultados de investigación, artículos, libros, u otro material de difusión científica desarrollado en ■ conjunto.



SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en Convenios Específicos, Actas Acuerdo, Protocolos de Entendimiento, Programas o Proyectos, según el caso.

TERCERA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras académicas y administrativas. Todas las actividades se realizarán de acuerdo a los Estatutos y Reglamentos de la UNSAM y de AdS respectivamente.

CUARTA: El presente acuerdo no da lugar a ninguna obligación financiera. Cada institución será responsable de buscar fondos para apoyar su participación en las actividades previstas en el presente acuerdo, todas las actividades dependerán de las asignaciones presupuestarias que establezca cada parte.

QUINTA: Por cada convenio específico, acuerdo o acta complementaria que se implemente a raíz de este convenio marco, deberá designarse personas responsables de la ejecución de los mismos.

SEXTA: Las partes no podrán utilizar logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra parte, sin la previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

SÉPTIMA: Las partes preservarán la confidencialidad y harán que sus consultores y todos los demás colaboradores preserven la confidencialidad de toda información



confidencial, y limitarán el acceso a la información confidencial, en función de la necesidad de conocerla, a aquellas personas que la necesiten.

OCTAVA: El derecho de propiedad industrial e intelectual de toda obra, descubrimiento o invento que como consecuencia de este convenio surgiere y/o fuere ejecutado durante su vigencia, será de AdS y UNSAM, por partes iguales. En caso de que se expongan en publicaciones científicas o técnicas los resultados de los trabajos que se realicen dentro de los objetivos de colaboración señalados en el presente convenio, deberá hacerse constar en las mismas, la participación de ambas instituciones. Esta cláusula se mantendrá vigente mientras no sea estipulado de otra manera por las partes en los Anexos que surjan en el futuro.

NOVENA : Las partes podrán rescindir el presente convenio, sin necesidad de expresar la causa, notificando fehacientemente a la otra parte dicha decisión con una antelación mínima de 60 (sesenta) días corridos a la fecha en que operará la rescisión, sin que ello genere derecho para que ninguna de las partes proceda a efectuar reclamo indemnizatorio alguno. Dicha notificación deberá contener el alcance de la misma respecto de cada uno de los Programas o Proyectos que se hubieren implementado e, incluso, respecto de aquéllos pendientes de implementación, teniendo especial atención en no perjudicar el desarrollo de trayectos formativos ya iniciados.

DECIMA: El presente Convenio se hará efectivo a partir de la firma de las partes y se mantendrá en vigencia por 5 años, los cuales serán renovados automáticamente si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario



De conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno en poder de cada una de las partes.

En San Martín, Argentina, a los 28 días del mes de mayo del 2020.



Carlos Greco
RECTOR

V́ctor Ezequiel Giletta
APODERADO ASUNTOS DEL SUR



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA CONFEDERACION
LATINOMERICANA Y DEL CARIBE DE TRABAJADORES ESTATALES Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN**

Entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN**, representada en este acto por su Rector, Carlos Greco DNI. N° 14.095.441, con domicilio en Yapeyú 2068, Partido de General San Martín de la Provincia de Buenos Aires en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, por una parte y la **CONFEDERACION LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE TRABAJADORES ESTATALES**..... representado en este acto por XXXXXXXX , DNI....., con domicilio en de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante, , acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**,

Objeto:*Coordinar proyectos en áreas de interés común, realizando la cooperación a través de las siguientes actividades: trabajos conjuntos, formación y perfeccionamiento, creación y desarrollo de grupos de trabajo, desarrollo de extensión tecnológica, ejecución de proyectos e intercambio de información científica, académica y técnica, con relación a las políticas y problemáticas que la realidad social se presenten, principalmente con el objetivo de capacitar a trabajadores y lograr la inserción en los ámbitos nacionales e internacionales, respetando las siguientes cláusulas:*

PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas propuestos de común acuerdo.

SEGUNDA: Los Programas a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un convenio específico.



TERCERA: En dicho Convenio Específico se establecerán los objetivos del Programa, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.----

CUARTA: Los Convenios Específicos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones. -----

QUINTA: En la difusión de los Programas que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización.-----

SEXTA. Las partes establecen que el presente CONVENIO MARCO regirá a partir de su fecha de firma, y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles desde su notificación.-----

SEPTIMA: A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-----



En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los.... días del mes de del año 20....



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN
MARTÍN Y LA CONFEDERACIÓN LATINOAMERICANA DEL CARIBE DE
TRABAJADORES ESTATALES**

Entre **LA ESCUELA DE POLITICA Y GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN**, representada en este acto por su Decano, Ricardo Gutiérrez DNI. N° 14.095.441, con domicilio en Yapeyú 2068, Partido de General San Martín de la Provincia de Buenos Aires en adelante “**EPyG**”, por una parte y la **CONFEDERACION LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE TRABAJADORES ESTATALES**..... representado en este acto por XXXXXXXX , DNI....., con domicilio en de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO ESPECIFICO**

Objeto: Coordinar proyectos en áreas de interés común, realizando la cooperación a través de las siguientes actividades: trabajos conjuntos, formación y perfeccionamiento, creación y desarrollo de grupos de trabajo, desarrollo de extensión tecnológica, ejecución de proyectos e intercambio de información científica, académica y técnica, con relación a las políticas y problemáticas que la realidad social se presenten, principalmente con el objetivo de capacitar a trabajadores y lograr la inserción en los ámbitos nacionales e internacionales, respetando las siguientes cláusulas:

Que la Cláusula Segunda del mencionado Convenio Marco establece que, para su cumplimiento, la UNSAM y la CLATE podrán formalizar convenios específicos.

Que la “CLATE” es una organización sindical internacional que agrupa a los trabajadores estatales de las hermanas naciones de América Latina, con pleno respeto



de las entidades afiliadas a ella, siendo encargada de fijar y ejecutar a nivel latinoamericano, la política global y coordinada de la promoción de los trabajadores estatales; se compone con **las organizaciones sindicales** de trabajadores/as estatales de Latinoamérica que acepten sus principios y estatutos, sin ninguna otra discriminación, es una organización democrática, independiente, pluralista y unitaria, siempre al servicio de sus intereses y de su unidad.

ACUERDAN formalizar el presente Convenio Específico de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones que se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente Convenio es desarrollar un seminario de formación a distancia bajo el título: “Tratados de Comercio e Inversión en América Latina: un balance a 25 años” organizado conjuntamente entre EPyG y la CLATE. El citado seminario **tiene como finalidad** la capacitación y sensibilización en

CLÁUSULA SEGUNDA: La EPYG aportará la suma necesaria para el pago de **honorarios** correspondientes a los docentes responsables del dictado del curso. La CLATE, por su parte, aportará la suma necesaria para el pago de honorarios al personal destinado al **armado** y puesta en funcionamiento del aula virtual que servirá de soporte al seminario.

CLÁUSULA CUARTA: La CLATE será responsable de brindar la plataforma informática donde se desarrollará el seminario a distancia y actuará como facilitadora del proceso de inscripción, así como del acompañamiento técnico que seminario requiera.

CLÁUSULA SEXTA: El seminario a distancia objeto del presente convenio será gratuito para las organizaciones sindicales que se encuentren dentro de la Confederación. Asimismo, **se ofrecerá de manera abierta y gratuita a otros interesados** en la temática. Se podrá **establecer cupos, de acuerdo el número de inscriptos que se presenten a la convocatoria.**



CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes serán responsables de dar difusión de las actividades a través de su portal web, y por las vías de comunicación que estimen convenientes.

CLÁUSULA OCTAVA: La EPyG y la CLATE extenderán de **manera conjunta un certificado** de participación (sin calificación), a todos los participantes que hayan finalizado **el seminario a distancia** y hayan completado el 75% de las actividades propuestas en el aula **virtual**. **CLÁUSULA NOVENA:** La EPyG y la CLATE constituyen domicilios en **los arriba**

indicados y se comprometen a solucionar todo conflicto motivado en la interpretación y aplicación del presente convenio, amistosamente y de buena fe, sometiéndose de ser **necesario a la jurisdicción** de los Tribunales Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Federal de General San Martín, provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMA: El convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente a las otras, con una anticipación no menor a siete días.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia mientras estén en ejecución las actividades previstas, y finalizará automáticamente con la culminación del/los talleres estipulados y tras la realización de los compromisos establecidos.

En prueba de conformidad, se suscriben 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de



Reglamento del Sistema de Adscripciones para estudiantes de carreras de grado de la Escuela de Política y Gobierno – UNSAM

En virtud del objetivo de promover un espacio de formación en la práctica pedagógica, de investigación y de extensión dirigido a estudiantes de las Licenciaturas en Ciencia Política, Administración Pública, Relaciones Internacionales y el Profesorado en Ciencia Política, se establece el presente reglamento conforme al Reglamento del Sistema de Adscripciones para estudiantes de carreras de grado y pre-grado de la UNSAM.

Capítulo 1: Consideraciones Generales

Artículo 1: Se entiende por ADSCRIPCIÓN a una experiencia formativa que lleva adelante cualquier estudiante de nivel de grado y pre-grado en torno a la enseñanza, la investigación y/o la extensión universitaria.

Artículo 2: El Sistema de Adscripción promueve que el estudiantado:

- a. Desarrolle un proceso de formación en la docencia, la investigación y la extensión universitaria;
- b. Se interiorice acerca de la organización y el funcionamiento de la vida académica;
- c. Transite un espacio académico para profundizar los estudios sobre temáticas específicas vinculadas con sus trabajos finales de grado, proyectos de investigación y actividades de extensión.

Artículo 3: Los requisitos para una adscripción son:

- a. Ser estudiante regular de la UNSAM.
- b. Haber completado el Ciclo General de formación de la carrera y haber aprobado como mínimo la mitad de la misma. Se exceptúa este límite para el caso de las adscripciones en proyectos de extensión, las cuales tendrán como requisito mínimo haber aprobado el 30% de la carrera.
- c. En el caso de las adscripciones de formación en la docencia, haber aprobado la materia en la que se propone como adscripta/o.
- d. En el caso de adscripciones de formación en investigación, haber aprobado las asignaturas metodológicas.

Capítulo 2: Características generales.



Artículo 4: La convocatoria al sistema de adscripciones estará a cargo de la Secretaria de Extensión, en coordinación con la Secretaria Académica y la Secretaria de Investigación.

Artículo 5: El listado de las adscripciones para las materias, los proyectos de investigación y las actividades de extensión será elaborado previa consulta a docentes e investigadores.

Artículo 6: Se realizarán como mínimo dos convocatorias anuales al Sistema de Adscripciones. Dicha convocatoria se mantendrá abierta durante un plazo mínimo de 15 días hábiles posteriores a la fecha de apertura de la misma. El listado de adscripciones será difundido y comunicado a las/los estudiantes y docentes mediante los mecanismos institucionales de comunicación.

Artículo 7: La/el estudiante solo podrá postularse para un máximo de 2 (dos) adscripciones por convocatoria.

Artículo 8: Dentro del período de inscripción, las/los estudiantes que deseen postularse a las adscripciones deberán presentar:

- Carta de motivación, la cual deberá explicitar el motivo de la elección de la materia, proyecto de investigación o proyecto de extensión. De elegirse más de una adscripción, la carta deberá consignar el orden de prioridad de las instancias a concursar.
- Curriculum Vitae.
- Certificado analítico con el porcentaje de materias aprobadas y el promedio general de las materias aprobadas.

Artículo 9:

- a. El Comité Evaluador estará conformado por un/a representante de la Secretaria Académica, una/o de la Secretaria de Investigación y uno/a de la Secretaria de Extensión.
- b. Para la evaluación de la carta de motivación, se solicitará el parecer del/la docente responsable de cada una de las adscripciones correspondientes. Se espera que la presentación de la motivación incluya: i) motivación personal y profesional, ii) coherencia con la materia, grupo o proyecto de investigación y/o extensión al que se presenta, iii) antecedentes en actividades relacionadas con la actividad sustantiva en proyecto o materia específica a la que se presenta (participación en círculos de estudios, presentación en jornadas científicas, participación en voluntariados, participación en grupos o proyectos de investigación, participación en organización de eventos académicos, becas, etc.) y iv) coherencia con el plan de trabajo final, si lo hubiere.
- c. Podrá participar del comité 1 Consejera/o estudiantil en calidad de veedor/a, a propuesta del claustro estudiantil de la Escuela.



Artículo 10: El comité deberá realizar un orden de mérito de las candidatas/os sobre la base de los siguientes criterios:

- a) Para todas las modalidades de adscripción, se evaluará:
 - a.1 Promedio general;
 - a.2 Para todas las modalidades de Adscripción, porcentaje de materia aprobadas por la/el estudiante;
 - a.3 Para todas las modalidades de adscripción, carta de motivación cuyas pautas se describen en el art. 9 inciso b.
- b) Para las adscripciones en enseñanza, aprobación y calificación obtenida en la asignatura objeto de la adscripción.
- c) Para las adscripciones en investigación, aprobación y calificación obtenida de las materias metodológicas.
- d) Para las adscripciones en extensión, se ponderarán los criterios b), c) y d) otorgando mayor peso a la carta motivacional.

La evaluación de estos criterios deberá ser realizada bajo las indicaciones contenidas en el Anexo III, cuadros I y II.

La Comisión podrá solicitar una entrevista con los/as aspirantes si lo considerase necesario. Luego de la evaluación de los antecedentes, la Comisión deberá elaborar un orden de mérito para cada adscripción.

Artículo 11: Luego de concluido el proceso, la Secretaría Extensión hará públicos los resultados de la selección. La decisión del Comité será inapelable.

Plan de Adscripción:

Artículo 12: Las/os responsables de las actividades sustantivas que tengan estudiantes adscriptos en sus espacios académicos deberán presentar a la Secretaría de Extensión de la Escuela, al inicio de la adscripción, un Plan de Adscripción donde se detallen los objetivos y actividades a realizar por cada estudiante. El Plan de Adscripción consistirá en una propuesta de formación de acuerdo con los objetivos del Reglamento y contará con el acuerdo explícito de las partes involucradas. La presentación del Plan de Adscripción en tiempo y forma es requisito formal para la posterior certificación de la adscripción.

Artículo 13: El Plan de Adscripción deberá posibilitar que las/os adscriptas/os:

- a. participen de las actividades y reuniones del grupo en el que se desarrolle la actividad sustantiva de la adscripción (entre las mismas se encuentran: asistencia a las clases, búsqueda de material bibliográfico de apoyo y preparación de material



- didáctico, relevamiento de información, apoyo en la ejecución y planificación de actividades de extensión, entre otras);
- b. conozcan el programa y/o el proyecto de investigación o de extensión y su vinculación con el plan de estudios de la carrera correspondiente;
 - c. accedan a las producciones científicas (libros, artículos, ponencias, etc.) y materiales didácticos (fichas de cátedra) realizados por los integrantes del espacio académico;
 - d. participen en reuniones científicas (como asistentes o ponentes) en temas relacionados con los contenidos del espacio académico.

Artículo 14: El/la estudiante adscripto/a no realizará prestación de servicios, ni ejercerá un cargo docente con tareas de enseñanza, investigación, o extensión, en reemplazo de los/as docentes designados a tales fines. El/la estudiante no podrá realizar ninguna actividad en clase sin la presencia del docente a cargo.

Artículo 15: Al finalizar cada periodo de adscripción, el/la estudiante adscripto/a deberá presentar un informe sobre las actividades desarrolladas.

Artículo 16: Finalizado el período, las/los docentes responsables del espacio académico en donde se desarrolló la adscripción deberán presentar un informe a la Secretaría de Extensión, explicitando el grado de cumplimiento del Plan de Adscripción. Desde la Escuela se le emitirá al/la estudiante un Certificado de reconocimiento de su proceso de adscripciones de acuerdo a las normas establecidas en el Anexo I.

Artículo 17: Condiciones para la renovación de las Adscripciones:

- a. Podrán ser renovadas únicamente las adscripciones en las modalidades: Investigación y Extensión;
- b. El responsable por la adscripción deberá solicitar por escrito a la Secretaría de Extensión la renovación de la/del adscripta/o;
- c. La solicitud debe ser firmada tanto por el docente responsable como por la/el adscripta/o.
- d. La solicitud deberá adjuntarse al Informe Final de Adscripción mencionado en el Artículo 16.

Capítulo 3: Condiciones de la adscripción.

Artículo 18: Los/as estudiantes podrán postularse como adscriptos a Unidades Curriculares que pertenezcan a carreras, a proyectos de investigación, y/o a proyectos de extensión de la Escuela de Política y Gobierno.

Artículo 19: La adscripción se realizará por un período que puede constar de uno o dos cuatrimestres. Los períodos son renovables hasta un máximo total de cuatro cuatrimestres.



Artículo 20: Ningún/a estudiante adscripto/a podrá revistar como tal en más de una (1) propuesta de adscripción simultáneamente.

Artículo 21: Las Unidades Curriculares y los proyectos de investigación y de extensión no podrán aceptar más de tres (3) adscriptos/as.

Artículo 22: Las adscripciones son actividades académicas ad honorem y no representan relación de dependencia laboral (económica, jurídica o técnica) entre la Universidad y el adscripto/a, y tampoco implican compromiso de contratación futura.

Artículo 23: El/la adscripto/a deberá notificarse fehacientemente y prestar conformidad a los términos del presente Reglamento al comenzar su proceso de adscripción.

Artículo 24: Se podrá considerar la terminación de las adscripciones antes del plazo establecido para su fin en los casos en los que las/los adscriptos/as no cumplan con los compromisos y responsabilidades. En caso de que el/la adscripto/a se gradúe, se deberá dar por finalizada la adscripción.

Anexo I

Normas para la confección de certificados de adscripción.

Los certificados de adscripciones serán emitidos por la Escuela de Política y Gobierno.

Las certificaciones se confeccionarán de acuerdo a las especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

- Formato: Orientación de página “Vertical”
- Tamaño: A4
- Fuente: Times New Roman 18
- Contenido: Datos institucionales y académicos:
 - Unidad Académica.
 - Denominación completa del Plan de Adscripción.
 - Duración del plan.
 - Nombre y Apellido de la persona adscripta.
 - Firma de la máxima autoridad de la Escuela y de la Secretaría correspondiente Escuela de Política y Gobierno.
 - Fecha y lugar de emisión.

Anexo II



Normas para la elaboración de los informes de adscripción de docentes y estudiantes.

- Contenido: Datos institucionales y académicos:
 - Unidad Académica.
 - Denominación completa del Plan de Adscripción.
 - Nombre y Apellido de la persona adscripta.
 - Nombre del/a director/a de la adscripción.
 - Firma de la persona adscripta.

Los informes deben dejar constancia de los logros y obstáculos y el modo en que éstos se resolvieron o no.

En caso de solicitar la renovación de la/del adscripto, la solicitud debe ser adjuntada al Informe.

Anexo III

Cuadro I. Criterios de Evaluación para Adscripciones en Enseñanza e Investigación:

Ítem	Puntaje Máximo	Cálculo
Calificación Asignatura / Calificación Asignaturas Metodológicas	30	Puntaje = $n \times 3$ (n = Calificación Asignatura)
Promedio General	30	Puntaje = $n \times 3$ (n = Promedio General)
Porcentaje de Materias Aprobadas	20	Puntaje = $\% \times 20$ ($\%$ = Porcentaje de Materias Aprobadas)
Motivación	20	Establecido por el/la responsable de la adscripción según pautas descriptas en el art. 9b.

Cuadro II: Criterios de Evaluación para Adscripciones en Extensión:

Ítem	Puntaje Máximo	Cálculo
Promedio General	40	Puntaje = $n \times 3$ (n = Promedio General)
Porcentaje de Materias Aprobadas	30	Puntaje = $\% \times 20$ ($\%$ = Porcentaje de Materias Aprobadas)



Motivación	30	Establecido por el/la responsable de la adscripción según pautas descritas en el art. 9b.
------------	----	---

Informe preliminar ADSCRIPCIONES 2020/1

EPYG

SECRETARIA DE EXTENSIÓN

Informaciones Generales

Número de Espacios Ofrecidos: 24

Los espacios fueron distribuidos de la siguiente manera:

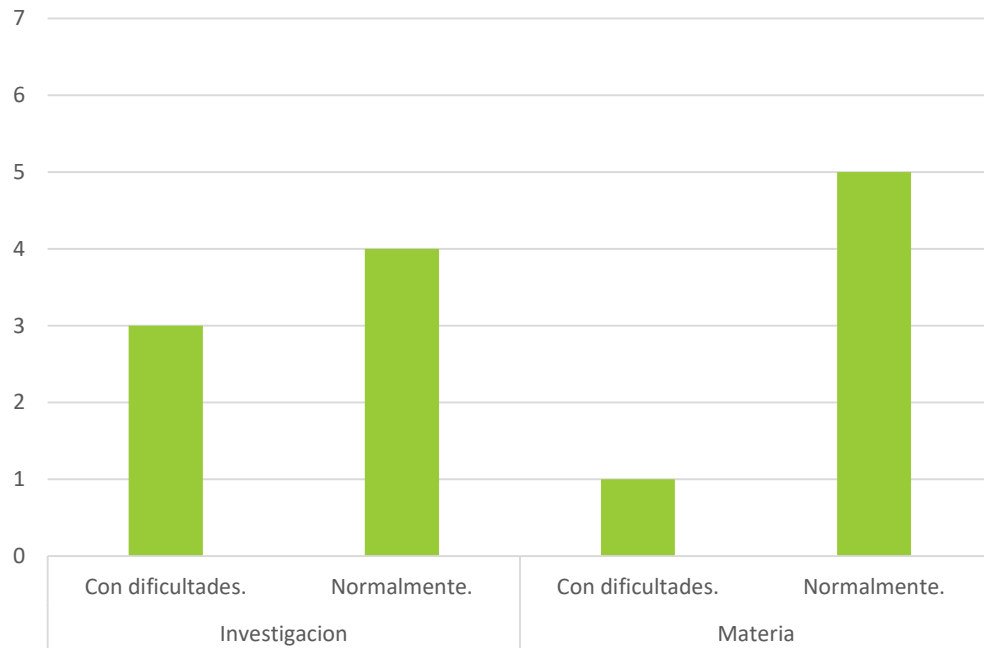
- Investigación: 7 proyectos
- Docencia: 7 asignaturas

Número de Postulantes: 21

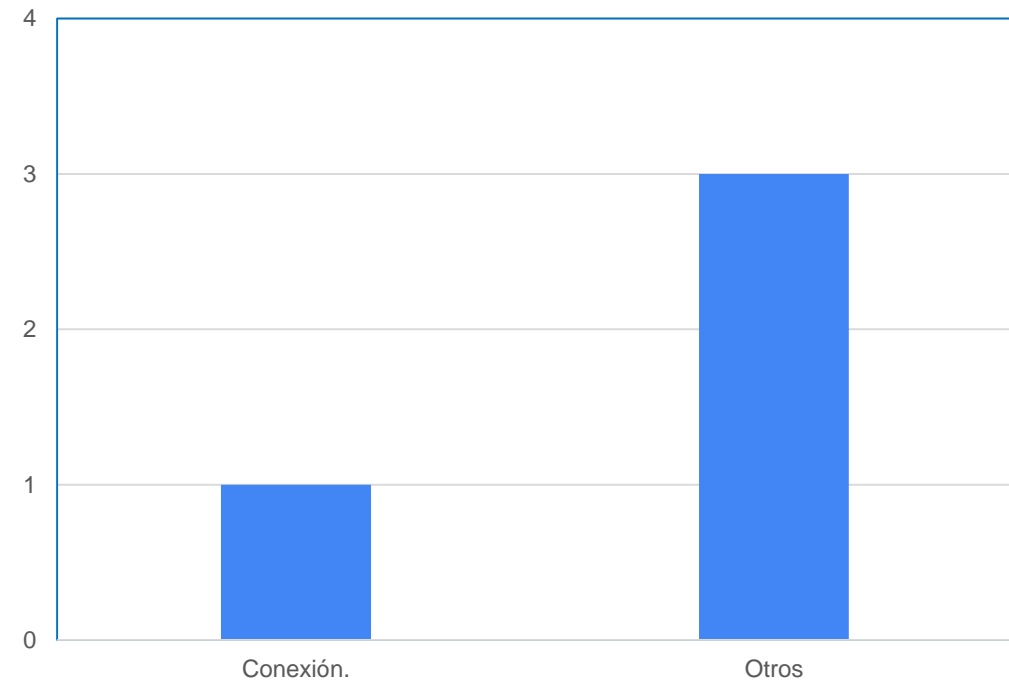
Número de Espacios Asignados: 21

Evaluación Docente: Contestaron 13/13

¿COMO SE ESTA DESARROLLANDO LA ACTIVIDAD?



EN CASO DE HABER CONTESTADO "CON DIFICULTADES", ¿CUAL CONSIDERA FUNDAMENTAL?.



Dificultades y comentarios (docentes)

DIFICULTADES MENCIONADAS

2/13: Cuidado parental y virtualización demandan mayor carga laboral.

1/13: La necesidad de adaptación a la virtualidad dificultó el proceso formativo.

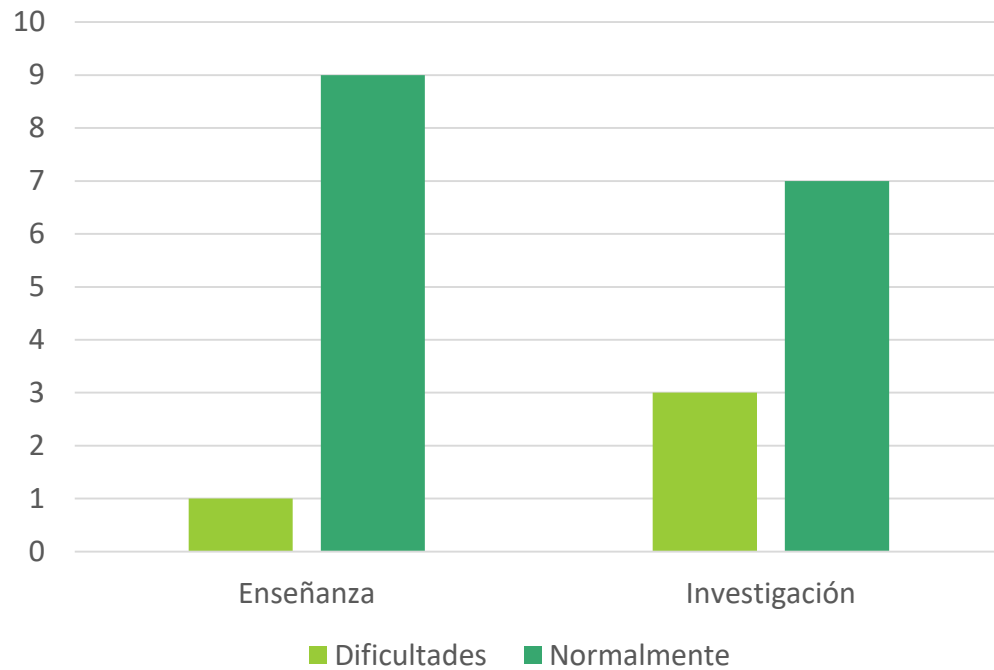
COMENTARIOS

2/13: La adaptación al trabajo de investigación generó cambios en la metodología propuesta, pero no afectó el carácter formativo de la adscripción.

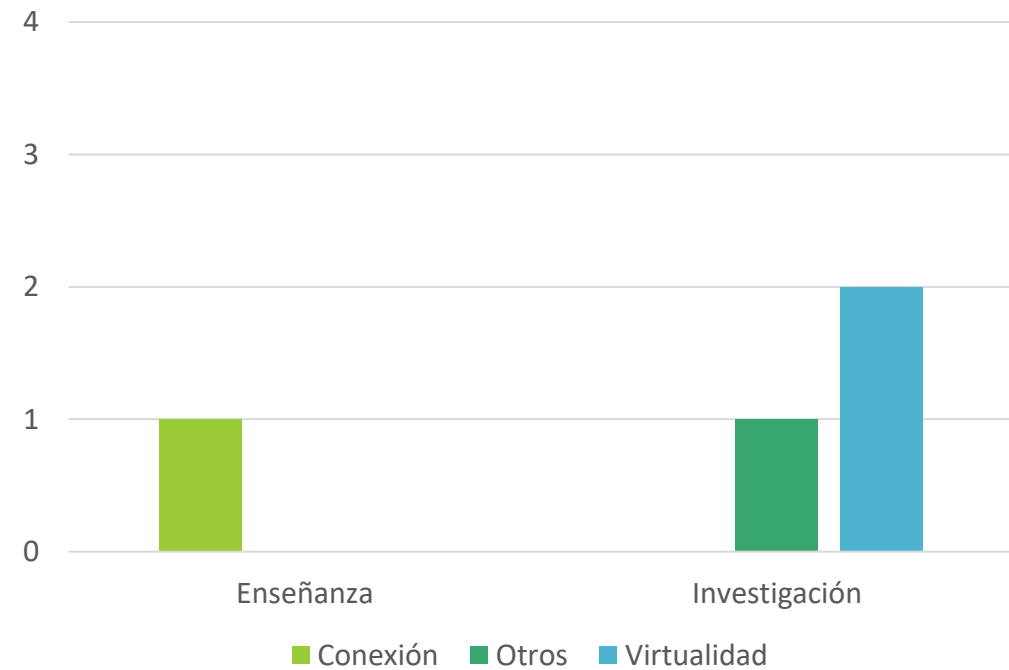
2/13: La adaptación al dictado virtual de clases ha sido una experiencia positiva con los adscriptos. Las/los estudiantes ayudaron mucho en el proceso.

Evaluación estudiantes: Contestaron 20/21

¿CÓMO SE ESTÁ LLEVANDO A CABO LA ACTIVIDAD?



EN CASO DE HABER CONTESTADO "CON DIFICULTADES", ¿CUAL CONSIDERA FUNDAMENTAL?



Dificultades y comentarios (estudiantes)

DIFICULTADES MENCIONADAS

1/20: Conectividad.

2/20: No se pudo realizar el trabajo de campo.

COMENTARIOS

1/20: Se adaptaron las tareas de investigación.

Comentarios de los Estudiantes

“Estoy teniendo problemas de conectividad durante estas semanas que me están impidiendo acceder al *classroom* con la frecuencia que me gustaría. Pero en relación específica a la dinámica de la adscripción, ningún problema en particular”.

“La actividad se está desarrollado con normalidad, luego de que la investigadora haya tenido que adaptar el plan de acción al contexto de pandemia y aislamiento social. Esto se debió a que mi adscripción contemplaba trabajo de campo”.

“Producto de la pandemia es difícil poder contactar con los municipios para constatar la base de datos y los datos relevados con veracidad o mismo concretar una entrevista personal para que respondan las preguntas”.